





Unidad Gestión de Suelos

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO  
SUSCRITO POR SERVIU REGIÓN DEL MAULE Y  
CENTRO DE CAPACITACIÓN DE CIEGOS Y  
LIMITADOS VISUALES, CENCACYLIV.**

CON ESTE FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 1211 /

TALCA,

15 ABR 2013

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) El Decreto Supremo N° 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) Lo dispuesto en el artículo 4 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que autoriza al Servicio en cumplimiento de sus funciones a expropiar, comprar, permutar, vender, dar en comodato o arrendamiento toda clase de inmuebles, para estos efectos, podrá celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrucciones vigentes a la fecha de realización de dichos actos;
- c) Carta del Centro de Capacitación de Ciegos y Limitados Visuales CENCACYLIV de fecha 06 de Noviembre de 2012 en virtud de la cual solicita al Serviu Región del Maule entregue en comodato el terreno ubicado en pasaje Los Trigales N°325, Población Brilla El Sol de la ciudad de Talca;
- d) El Ordinario N° 107 de fecha 08 de enero de 2013 de la Directora del Serviu Región del Maule que solicita Informe Técnico favorable para otorgar en comodato del inmueble ubicado en la Población Brilla El Sol de la ciudad de Talca;
- e) El Ordinario N° 166 de fecha 28 de Enero de 2013 del Secretario Regional Ministerial que solicita mayores antecedentes de propiedad Serviu solicitada en comodato por CENCACYLIV;
- f) El Ordinario N° 773 de fecha 06 de Febrero de 2013 de la Directora del Serviu Región del Maule que adjunta plano y certificado de S.I.I. de propiedad Serviu solicitada en comodato por CENCACYLIV;
- g) El Ordinario N° 397 de fecha 01 de Marzo de 2013 del Secretario Regional Ministerial que informa favorablemente la solicitud de comodato;
- h) El Informe N° 11 de fecha 20 de febrero de 2013 emitido por doña Teresa Ahumada Villarroel Jefe Departamento Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Seremi de Vivienda y Urbanismo que informa favorablemente la solicitud de comodato;
- i) El Oficio N° 1430 de fecha 13 de diciembre de 2006 relativo a la Administración y gestión de inmuebles del Serviu;

- j) Las disposiciones de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- k) La Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la República sobre la exención del trámite de Toma de Razón;
- l) Y las facultades que me confieren el D.S. 355 de Vivienda y Urbanismo, de 1976, el Decreto Supremo N° 66 de Vivienda y Urbanismo de 2011, y el D.F.L. N° 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo;

**RESUELVO:**

- m) **1.- APRUÉBESE** en todo lo que no fuere contrario a derecho, contrato de comodato de fecha 19 de marzo de 2013, mediante el cual Serviu Región del Maule entrega en comodato por un plazo de 5 años al Centro de Capacitación de Ciegos y Limitados Visuales CENCACYLIV del terreno ubicado en pasaje Los Trigales N°325, Población Brilla El Sol de la ciudad de Talca, y cuyo texto, que fija los términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

**C O M O D A T O**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE**

**A**

**CENTRO DE CAPACITACIÓN DE CIEGOS Y LIMITADOS VISUALES, CENCACYLIV**

En Talca, a 19 de Marzo de 2013, comparecen: el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE**, organismo público, RUT N°61.819.000-5, representado por su Directora doña **CLARISA AYALA ARENAS**, chilena, soltera, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N°6.984.786-2, ambos domiciliados en calle 4 Norte N°1154 de la ciudad de Talca, y al **CENTRO DE CAPACITACIÓN DE CIEGOS Y LIMITADOS VISUALES, CENCACYLIV**, representado según se acreditara, por su presidente don **ARCADIO ESTEBAN URRÁ REYES**, cédula nacional de identidad N°5.330.864-3, Chileno, ambos domiciliados en calle 14 Oriente y 15 Sur N°0275, Villa Maquiavelo de la ciudad de Talca, los comparecientes mayores de edad, quienes exponen:

**PRIMERO:** El **SERVIU REGIÓN DEL MAULE**, entrega en comodato al **CENTRO DE CAPACITACIÓN DE CIEGOS Y LIMITADOS VISUALES, CENCACYLIV**, por el plazo de 5 años, el terreno ubicado en pasaje Los Trigales N°325, Población Brilla El Sol de la ciudad de Talca, **Rol de Avalúo:2157-18**, tiene una superficie aproximada de 171m<sup>2</sup>, según Plano U-100 archivado con el N°857 al final del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca del año 1988 y señala los siguientes deslindes: **Norte:** en 18 metros con lote N°321, Lote N°323 y Lote N°324; **Sur:** en 18 metros con Lote N°326; **Oriente:** en 9,5 metros con Lote N°320 y al **Poniente:** en 9,5 metros pasaje Los Trigales. El dominio a nombre del **SERVIU REGIÓN DEL MAULE**, rola inscrito en mayor cabida a fojas 470 vta., N°535 correspondiente al año 1966 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca.-

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento doña CLARISA AYALA ARENAS, en la representación de SERVIU Región del Maule, viene en entregar en comodato por un plazo de 5 años a la **CENTRO DE CAPACITACIÓN DE CIEGOS Y LIMITADOS VISUALES, CENCACYLIV**, para quien acepta su presidente don **ARCADIO ESTEBAN URRÁ REYES**, el terreno especificado en la cláusula anterior.

**TERCERO:** Se deja expresa constancia que el comodatario se obliga a usar el terreno para una Sede Comunitaria y demás actividades propias de la misma, principal antecedente que el comodante consideró para la celebración de este contrato y que las partes elevan a la calidad esencial. El incumplimiento de esta obligación, faculta al Serviu Región del Maule poner término *ipso facto* al contrato y solicitar la inmediata devolución del inmueble, bastando para ello que se certifique por el Ministro de Fe del Servicio.

**CUARTO:** El comodatario está obligado a mantener en óptimas condiciones el terreno entregado, como así también las instalaciones que en él existan o se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el terreno se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciera el comodatario en la propiedad, serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ellas, pasando dichas mejoras y construcciones a ser del dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al terreno, sea que los cause personalmente o los causen los dependientes, asociados o personas a las que haya permitido el acceso al lugar.

**QUINTO:** El **CENTRO DE CAPACITACIÓN DE CIEGOS Y LIMITADOS VISUALES, CENCACYLIV** deberá mantener el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad del terreno cedido. En lo demás, son aplicables a este contrato las normas generales que contempla el Código Civil sobre la materia.

**SEXTO:** El **CENTRO DE CAPACITACIÓN DE CIEGOS Y LIMITADOS VISUALES, CENCACYLIV** será sometido al seguimiento de la ejecución del proyecto presentado. Este seguimiento estará a cargo de la Unidad de Gestión de Suelos del Serviu Región del

Maule, quien revisará el cumplimiento de los fines o estado de avance del proyecto para el cual fue autorizado el uso del terreno.

Es importante señalar que **SERVIU** efectuará inspecciones **periódicamente** al terreno entregado en comodato, para efectos de informar el cumplimiento del contrato, en cuanto al mantenimiento del mismo, al avance de la construcción en su caso, al pago de los servicios básicos y otros aspectos relevantes, debiendo emitir un informe en el cual se deje constancia de la inspección.

**SEPTIMO:** Al vencimiento del plazo el comodante, si desea perseverar en el comodato, deberá solicitar por escrito la prórroga del presente contrato, el que se concederá previo cumplimiento de los correspondientes trámites administrativos, siendo requisito contar con informe de la SEREMI de V. y U. de la Región del Maule.-

**OCTAVO:** El presente instrumento tiene el carácter de escritura pública una vez protocolizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 16.391, en relación con el artículo 68 de la Ley 14.171, modificado por el artículo 12 de la Ley 16.392.

**NOVENO:** La personería de doña **CLARISA AYALA ARENAS**, para representar al SERVIU Región del Maule, consta de D. S. N°66 de 2011 y de D. S. N°355 de 1976, ambos de V. y U.

La personería de don **ARCADIO ESTEBAN URRRA REYES**, para representar al **CENTRO DE CAPACITACIÓN DE CIEGOS Y LIMITADOS VISUALES, CENCACYLIV**, emana de su calidad de Presidente, lo que a su vez consta de certificado N°1107 de fecha 28 de Diciembre de 2012, emitido por Ilustre Municipalidad de Talca.

**CLARISA AYALA ARENAS**  
**DIRECTORA SERVIU REGIÓN DEL MAULE**  
**C. I. N° 6.984.786-2**

**ARCADIO ESTEBAN URRRA REYES**  
**PDTE. C. DE CAPACITACIÓN DE CIEGOS**  
**Y LIMITADOS VISUALES, CENCACYLIV**  
**C. I. N° 5.330.864-3**

Ante Notario Público Don Ignacio Vidal Domínguez firmo don Arcadio Esteban Urra Reyes, cédula nacional de identidad número 5.330.864-3, en representación de CENTRO DE CAPACITACIÓN DE CIEGOS Y LIMITADOS VISUALES. Talca, 22 de Marzo de 2013.

2.- La Unidad de Gestión de Suelos del Serviú Región del Maule deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en el contrato al que se refiere la presente resolución.

3.-**DÉJESE** constancia que la presente Resolución no irroga gastos para este Servicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



*Clarisa Ayala Arenas*  
**CLARISA AYALA ARENAS**  
**DIRECTORA SERVIU REGIÓN DEL MAULE**

Distribución:

- CENTRO DE CAPACITACIÓN DE CIEGOS Y LIMITADOS VISUALES, CENCACYLIV, ubicado en calle 14 Oriente y 15 Sur N°0275, Villa Maquiavelo, Talca.
- Depto. Jurídico
- Unidad Gestión de Suelos (Susan Zuñiga Osorio)
- Oficina de Partes.

